



RESOLUCIÓN No. 3482 - - - DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO"

El (la) Secretario de Gobierno(a) y Seguridad Ciudadana Departamental

En uso de las funciones conferidas por el Decreto 606 de 2015 y en especial el artículo 25 del decreto 2350 de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante auto número 34 con fecha del 10 de octubre de 2018, expedido por el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, se inscribieron nuevos dignatarios a la junta de vivienda comunitaria J.V.C VILLA ZUAMY.
2. Que por error involuntario, en la parte resolutive del auto N° 34 del 10 de octubre de 2018, expedido por el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, se denominó Junta De Vivienda Comunitaria J.V.C VILLA ZUAMY; siendo correcto JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION VILLA ZUAMY.
3. La Ley 1437 de 2011, señala: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
4. El decreto 19 de fecha 10 de enero de 2012, titulado "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública", dice "ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFIA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección".

"Humanizando el Desarrollo."



RESOLUCIÓN No. 3482 - DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO"

5. Que conforme a lo expuesto se hace necesario subsanar de oficio el error en que se incurrió.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la resolución número 74 con fecha del 10 de octubre de 2018, expedido por el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, reemplazando la denominación **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA J.V.C VILLA ZUAMY** por **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION VILLA ZUAMY**.

ARTICULO SEGUNDO: los demás aspectos de la resolución número 74 con fecha del 10 de octubre de 2018, que no fueron objeto de corrección queda como allí se expresaron.

ARTICULO TERCERO: ordenar la notificación personal de la presente resolución al representante legal de la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION VILLA ZUAMY** conforme lo establece el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Arauca, a los **26 NOV 2018**

CARLOS EDJARDO PINILLA RUIZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Proyecto: Johan navas Triana / Profesional de apoyo contratado SGSCD
Revisó: Fabiola Villabona Sarmiento / Profesional Universitario

"Humanizando el Desarrollo."